



Resolución de Coordinación Administrativa

N° 010-2021-PCM-PROMSACE/CA

Lima, 02 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 016-2021-PCM/PROMSACE-CA-ECGA e Informe N° 171-2021-PCM/PROMSA/AL.

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de setiembre de 2018, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 4399/OC-PE entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, para la implementación del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 327-2018-PCM se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 018: Mejoramiento de Servicios a Ciudadanos y Empresas del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, vinculada jerárquicamente a la Secretaría Administrativa de la Presidencia del Consejo de Ministros, y aprueba el Manual Operativo del Proyecto – MOP, actualizado con la Resolución de Secretaría General N° 018-2020-PCM/SG;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 48-2020-PCM-PROMSACE/CA del 26 de octubre de 2020, la Responsable de la UE 018 y Coordinadora del Proyecto delega en la Coordinadora Administrativa, facultades de carácter administrativo que involucran la expedición de Directivas en asuntos administrativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción. El numeral 8 de su artículo 4 incorpora la Declaración Jurada de Intereses, como mecanismo e instrumento que promueve la integridad pública, para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 020-2019, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, mediante Resolución de Coordinación Administrativa N° 07-2021-PCM-PROMSACE/CA del 14 de abril de 2021, se aprobó la Directiva N° 02-2021-PCM-PROMSACE “Presentación de Declaración Jurada de Intereses de los Consultores de la Unidad Ejecutora 018: Mejoramiento de servicios a ciudadanos y empresas – PROMSACE, a cargo del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional”;

Que, mediante Ley N° 31227, se transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, quedando derogado el Decreto de Urgencia 020-2019-PCM y toda norma que se oponga a lo previsto en dicha ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, se aprueba el reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos;

Que, atendiendo a lo señalado, mediante Informe N° 171-2021-PCM-PROMSACE/AL de fecha 02 de setiembre de 2021, la Asesora Legal del PROMSACE manifiesta que, de la evaluación y análisis de la normatividad aplicable, corresponde aprobar una nueva Directiva y dejar sin efecto la aprobada por Resolución de Coordinación Administrativa N° 07-2021-PCM-PROMSACE/CA

Contando con la visación de la Asesoría Legal;

//...



...//

De conformidad con el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo N° 138-2019-PCM, Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto Supremo N° 091-2020-PCM; y, de acuerdo a las facultades otorgadas en el Manual Operativo del Proyecto, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 327-2018-PCM y actualizado con la Resolución de Secretaría General N° 018-2020-PCM/SG;

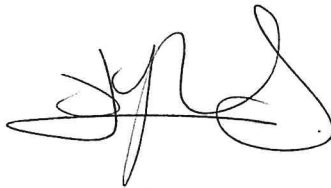
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 04-2021-PCM-PROMSACE “Presentación de Declaración Jurada de Intereses de los Consultores de la Unidad Ejecutora 018: Mejoramiento de servicios a ciudadanos y empresas – PROMSACE, a cargo del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional”, que consta de cuatro (4) folios.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 02-2021-PCM-PROMSACE “Presentación de Declaración Jurada de Intereses de los Consultores de la Unidad Ejecutora 018: Mejoramiento de servicios a ciudadanos y empresas – PROMSACE, a cargo del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional”, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 07-2021-PCM-PROMSACE/CA.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución y Directiva a las oficinas de la Unidad Ejecutora del Proyecto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



SONIA MALENA RONCAL SILVA
Coordinadora Administrativa
Mejoramiento de Servicios a Ciudadanos
y Empresas
Presidencia del Consejo de Ministros PCM





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

DIRECTIVA N° 04-2021-UE.018-PROMSACE

**PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
DE LOS CONSULTORES DE LA UE 018: MEJORAMIENTO DE SERVICIOS A CIUDADANOS Y
EMPRESAS – PROMSACE, A CARGO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS
CIUDADANOS Y A LAS EMPRESAS A NIVEL NACIONAL”**

I. FINALIDAD

Contribuir con el adecuado cumplimiento normativo de las declaraciones juradas de intereses en cuanto a su presentación; así como, transparentar información relevante de los sujetos obligados, para la detección y prevención de los conflictos de intereses.

II. OBJETIVO

Regular el procedimiento de presentación de las Declaraciones Juradas de Intereses de los consultores de la UE 018, en el marco del PROMSACE; así como, precisar la oportunidad en que dichas declaraciones deben ser presentadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31227 y su reglamento.

III. ALCANCE

Consultores obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de la Unidad Ejecutora 018, en el marco del PROMSACE.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 31227 “Ley que Transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a cargos públicos”.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción”.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021 (objetivo específico 1.5, acción 29)
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción (numeral 8 artículo 4).
- Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG de fecha 09 de agosto de 2021 mediante el cual se aprueba el “Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos”.
- Resolución de Secretaría General N° 018-2020-PCM/SG que aprueba la actualización del Manual Operativo del Proyecto.
- Contrato de Préstamo N° 4399/OC-PE.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

promsace

PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS CIUDADANOS Y A LAS EMPRESAS A NIVEL NACIONAL.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Obligatoriedad del uso del SIDJI

El uso del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI) es obligatorio para los obligados, señalados en el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 31227. El registro y envío de la Declaración Jurada de Intereses (DJI) debe efectuarse solo por este medio.

5.2 Sujetos Obligados

Se encuentran obligados a presentar DJI las personas que ocupan las siguientes posiciones:

- Coordinador del Proyecto
- Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversión
- Asesor Legal
- Coordinador Técnico
- Coordinador Administrativo
- Coordinador de Implementación de Centros MAC.
- Responsable del Área de Contabilidad
- Responsable del Área Financiera (Tesorería)
- Responsable del Área de Logística
- Especialista en Planificación y Presupuesto
- Profesional en Control Patrimonial y Almacenes
- Profesionales y Técnicos del Órgano encargado de las Contrataciones que intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación (Especialistas y Asistentes en Adquisiciones).



La relación de posiciones enunciadas no es limitativa, toda vez, que podrán aplicarse a otras posiciones que pudieran crearse posteriormente, y que les sean atribuidas las responsabilidades establecidas en las normativas vigentes en la fecha.

5.3 Oportunidad de la Presentación

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 31227 y el artículo 14 de su Reglamento, las DJI se presentarán a través del SIDJI de la Contraloría, en las siguientes oportunidades:

- a) Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido contratado.
- b) Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de doce (12) meses de ejercida la labor.
- c) Al cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo contractual, siendo requisito para la conformidad del servicio.

5.4 Presentación de la DJI mediante uso de la firma digital

La presentación de la DJI se realiza mediante la utilización de firma digital, para lo cual está obligado a utilizar su DNI electrónico. En estos casos no es necesaria la





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

presentación física del formato. En casos excepcionales, la DJI se presenta haciendo uso de la firma manuscrita.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la Coordinación de Proyecto y Coordinación Administrativa

- La Coordinación del Proyecto solicitará a la Contraloría el acceso al aplicativo (SIDJI).
- La Coordinación Administrativa a través del Especialista en Control de Gestión Administrativa efectuará el registro de los obligados a la presentación de las Declaraciones Juradas de Intereses.
- La Coordinación Administrativa a través del Especialista en Control de Gestión Administrativa, realizará el seguimiento a los obligados sobre el cumplimiento de presentación en los plazos establecidos en el numeral 5.3. de la presente directiva.
- Cuando en forma excepcional el obligado presente su DJI con firma manuscrita, ésta debe ser presentada en sobre cerrado y remitida mediante carta simple a la Contraloría.



6.2 De los Obligados

- Contar con Documento de Identidad Electrónico.
- Registrar la Declaración Jurada de Intereses, a través del aplicativo SIDJI de la Contraloría.
- La Contraloría, a través de los correos electrónicos, informará a cada obligado a declarar como acceder al SIDJI con el usuario y clave correspondiente.
- El acceso de los usuarios al SIDJI, se realiza a través del portal institucional de la Contraloría, en el cual registran su DJI, de acuerdo al formato aprobado.
- El formato de la DJI se encuentra a disposición de los obligados a través del SIDJI.
- La DJI es suscrita por el obligado y presentada ante la Contraloría usando obligatoriamente el SIDJI.
- En caso el obligado no pueda cumplir con presentar su DJI al inicio usando la firma digital, excepcionalmente y por única vez pueden presentarla dentro del mismo plazo, con firma manuscrita y en formato impreso, una vez que sea debidamente registrada en el SIDJI.
- La presentación de las declaraciones juradas de intereses es pasible de control gubernamental conforme a las normas vigentes, por lo que se debe cumplir con los plazos de presentación previstos en el numeral 5.3.



VII. PUBLICACIÓN

Las DJI se registran y publican en el portal web de la Contraloría, y el enlace de este portal se publica en la página web del PROMSACE.

La información respecto a los menores de edad es protegida y excluida para efecto de la publicación.





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

VIII. RESPONSABILIDADES

Los obligados a presentar DJI son responsables de cumplir con lo establecido en la presente directiva.

La Coordinación Administrativa a través del Especialista en Control de Gestión Administrativa velará por el cumplimiento de la presente directiva.

IX. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la emisión de la Resolución Administrativa que la apruebe.

